



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 010-2024-MDJM-OGAF



Jesús María, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-01070, de fecha 16 de enero de 2024, de la administrada MANUELA SILVEIRA CHAU, el Informe N° 012-2024-MDJM-GDHP-SGECD, de fecha 29 de enero de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 069-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 027-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N.° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-01070, de fecha 05 de enero 2024, la administrada MANUELA SILVEIRA CHAU (en adelante la administrada), identificado con CE N° 000779884, en representación del menor THIAGO DANIEL HERRERA SILVEIRA, identificado con DNI N° 91723304, requiere la devolución de dinero por concepto de la inscripción del taller de Natación, adjuntando el Comprobante de Pago N° 0802148, por el importe de S/. 300.00 (TRESCIENTOS 00/100 SOLES), pago realizado ante la Municipalidad Distrital de Jesús María, con registro de ordenante HERRERA SILVEIRA THIAGO DANIEL.

Que, mediante el Informe N° 012-2024-MDJM-GDHP-SGECD, de fecha 29 de enero de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informó que en el marco de la DIRECTIVA N°602-2021 – MDJM-GA, considera favorable la devolución del dinero, por el importe de S/.300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por lo que, debe procederse a la devolución del dinero solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 069-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Tesorería, informa que si hubo el ingreso del importe S/.300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) registrado en el expediente SIAF. 000009-2024, asimismo expresa que el administrado si cumple con los requisitos para la devolución del dinero, cuyos lineamientos y procedimientos se encuentra estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2 Disposiciones específicas de la mencionada Directiva;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°027-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa respecto a la verificación realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) indicando el registro SIAF N° 00009-2024 de fecha 03 de enero de 2024, con tipo de operación (INGRESO – OPERACIONES VARIAS) y el clasificador 1. 3. 3.3.2.9.9 (OTROS SERVICIOS CULTURALES Y RECREATIVOS), por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), según recibo N° 0802148, información que concuerda con el Informe N° 069-2024-MDJM-OGAF-OT;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 02-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución gerencia para la autorización del pago;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor de la administrada MANUELA SILVEIRA CHAU identificada con CE N° 000779884, en representación del menor THIAGO DANIEL HERRERA SILVEIRA, identificado con DNI N° 91723304, por el importe de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JANET VICTORIA PORRAS SANTOS
Oficina General de Administración
y Finanzas

CARGO DE NOTIFICACION RESOLUCIÓN N°010-024-MDJM-OGAF

CONTABILIDAD	TESORERIA	
 MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA Oficina de Contabilidad y Costos 23 ABR. 2024 RECIBIDO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD	 MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA Oficina de Tesorería 23 ABR. 2024 RECIBIDO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD	